



República Dominicana

*Ministerio de Hacienda*  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
**DIGEPRES**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

No. 22

Santo Domingo, D.N.

21 DIC 2017

C I R C U L A R

**A las** : Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**Asunto** : Distribución Administrativa y Normas para la Programación de la Ejecución Física Financiera del Presupuesto 2018.

**Anexo** : Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano les solicita, por este medio, realizar la Distribución Administrativa de sus respectivos presupuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del 21 al 27 de diciembre del presente año.

En este sentido, les informamos que las áreas financiera y de planificación, deberán realizar el registro de las informaciones solicitadas para la posterior programación anual y trimestral de la ejecución física financiera, de acuerdo a las fechas establecidas en la normativa anexa.

Cualquier información adicional, favor contactar a los respectivos analistas de sus Instituciones.

Atentamente,

*Luis BL*  
**LUIS REYES SANTOS**



Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

LRS/GG



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO  
(DIGEPRES)

**Normas para la Programación y Seguimiento  
de la Ejecución Física y Financiera del  
Presupuesto General del Estado 2018**

Diciembre 2017

REPÚBLICA DOMINICANA

## **1. Objetivo**

Establecer los lineamientos que deben cumplir las entidades públicas para la Programación anual y trimestral de la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos para el año 2018, a fin de garantizar una adecuada ejecución de los recursos para el desarrollo de los planes institucionales y el logro de los resultados esperados.

## **2. Alcance**

El presente documento abarca a todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros.

## **3. Base legal**

- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 de fecha 17 noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.
- Ley Anual del Presupuesto General del Estado 2018, No. 243-17 de fecha del 29 de noviembre de 2017.

## **4. Normas generales para la programación y seguimiento de la ejecución física y financiera 2018.**

**4.1.** Las unidades ejecutoras durante el proceso de distribución administrativa del gasto, podrán realizar ajustes entre distintas categorías programáticas tanto a las informaciones físicas como financieras, a los fines de que el presupuesto aprobado se aadecue a sus necesidades, asegurando la vinculación entre los planes operativos, planes de compras y el presupuesto, para la posterior programación de la ejecución anual. Dichos ajustes no podrán alterar los techos institucionales, la composición económica del gastos ni las fuentes de financiamiento aprobadas por el Congreso Nacional.

**4.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros programarán su ejecución física-financiera identificando la meta de producción institucional, las fechas y montos de la reserva preventiva, compromiso y devengado vinculadas a cada uno de sus procesos de gasto. El registro de esta programación en el SIGEF constituirá su solicitud de cuota de compromiso y de programación de devengado para cada período de cuotas y se realizará por Capítulo, Subcapítulo y Unidad Ejecutora (UE) según su: Producción esperada, Estructura Programática, Cuenta Objetal, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador e Institución Receptora.

- 4.3. La solicitud de cuota de compromiso correspondiente a cada uno de los trimestres II, III y IV del año 2018, deberán ser ajustadas en el SIGEF a más tardar los días 15 del mes anterior al inicio del nuevo trimestre, actualizando el módulo de programación para los siguientes períodos de acuerdo a la ejecución registrada (producción física, preventivo, compromiso, devengado).
- 4.4. Las unidades ejecutoras, deberán elaborar una programación anual de la ejecución física financiera para todo el año y específica para el primer trimestre. Dichas informaciones deberán ser remitidas a sus respectivos analistas de presupuesto por vía electrónica a más tardar el **5 enero del 2018**.
- 4.5. Las instituciones, serán responsables de registrar las informaciones relacionadas a la ejecución física-financiera en base a las metas programadas para cada trimestre, dentro de un plazo máximo de 15 días posteriores al trimestre ejecutado.
- 4.6. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social, deberán adjuntar vía SIGEF un reporte de seguimiento trimestral con evidencias sobre las metas logradas con los recursos asignados en un periodo de **20 días** luego de concluido el trimestre anterior.

#### 5. Lineamientos específicos para la programación anual del gasto

- 5.1. Las unidades ejecutoras deberán comprometer el monto a devengar para todo el año 2018, en los conceptos de remuneraciones, servicios básicos, transferencias al sector público y privado, pensiones civiles y militares y el servicio de la deuda pública cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No. 143-17 del Ministerio de Hacienda, a partir del mes de febrero 2018.
- 5.2. Las unidades ejecutoras, deberán realizar la programación anual de acuerdo a los momentos del gasto establecidos en la Ley No. 423-06, programarán las fechas y los montos de la reserva preventiva, la solicitud de cuota para comprometer para cada mes y la programación del devengado mensual.
- 5.3. El registro de la reserva preventiva de cada unidad ejecutora estará limitada por el monto de la cuota para comprometer aprobada por el Ministro de Hacienda. Por tanto no se podrán iniciar procesos de gasto hasta contar con cuota para comprometer por un monto suficiente para respaldar el monto total del mismo.

- 5.4.** Las unidades ejecutoras, al momento realizar la programación anual, deberán incluir los contratos de arrastre, indicando para cada contrato su monto total, la apropósito comprometida para el año vigente, programación de devengado mensual y cuota de pago a solicitar para cada mes. En caso de ser contrato plurianual indicará la apropósito comprometida para los años futuros.
- 5.5.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social deberán realizar cada trimestre los ajustes a la programación de las metas física-financiera de los productos, de acuerdo a los montos de cuotas de compromiso aprobados para cada programa presupuestario.
- 5.6.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros, cuando operen una reprogramación financiera, por cualquier razón, deberán reprogramar sus metas físicas, si las mismas han sido afectadas por la fijación de nueva cuota.
- 5.7.** La programación de devengado aprobada por el Comité Interinstitucional de Programación de Cuotas constituirá el monto máximo de los libramientos que cada Unidad Ejecutora podrá ordenar durante cada período de cuotas. La misma podrá ser reprogramada en base a las evidencias de suscripción de compromisos y servirá de base para la programación de pagos por parte de la Tesorería Nacional.

**6. Lineamientos específicos para la programación de cuota de compromiso trimestral**

- 6.1.** Las unidades ejecutoras podrán solicitar la programación de nuevos procesos de gastos identificando la fecha prevista para la reserva preventiva y registrando los montos requeridos en cuota para comprometer para cada mes y su propuesta de programación de devengado mensual. Para los casos de gastos no programados, identificarán la estimación de montos y los meses para los cuales solicitarán cuota para comprometer.
- 6.2.** Las cuotas de compromiso correspondientes a los proyectos de inversión deberán ser analizadas y propuestas por la Dirección General de Inversión Pública previo a su remisión al Ministerio de Hacienda, de la misma forma, actualizarán la programación de ejecución de proyectos de inversión, al nivel de: unidad ejecutora, programática, fuente, organismo financiador y mes.
- 6.3.** Las Unidades Ejecutoras no podrán comprometer gasto, iniciar ningún procedimiento o convocatoria de contrataciones, ni hacer registro de los contratos en la Contraloría General

de la República, sin que previamente dispongan de la correspondiente cuota para comprometer aprobada por el Ministro de Hacienda. Se exceptúan de esta disposición, las compras sustentadas en declaraciones de emergencia.

- 6.4. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, deberán registrar en el SIGEF, la programación y ejecución tanto de sus recursos por captación directa, como los que reciben por transferencias desde la Administración Central.
- 6.5. Las Unidades Ejecutoras deberán generar los correspondientes Certificados de Apropiación Presupuestaria y Certificados de Disponibilidad de Cuota para Comprometer mediante los cuales se consumirá la Cuota para Comprometer aprobadas por el Ministro de Hacienda, quedando facultadas para presentar solicitudes de reprogramaciones de cuotas a la DIGEPRES a través del módulo de programación presupuestaria del SIGEF.I.
- 6.6. Las reprogramaciones de cuotas de compromisos podrán solicitarse sólo en el período comprendido entre el día primero (1) del segundo mes y el día 15 del tercer mes del trimestre para el cual las cuotas están vigentes y las mismas deberán ser debidamente justificadas.

## **7. Lineamientos específicos para la Programación y Seguimiento de la Ejecución Física**

- 7.1. Las unidades de Planificación y Desarrollo, y de Presupuesto de cada Unidad Ejecutora, deberán contar con los roles para el registro en el nuevo módulo de programación y ejecución del Presupuesto físico financiero solicitando el su respectivo acceso, deberán solicitar el mismo a la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI) del Ministerio de Hacienda, a través del centro de servicio al usuario teléfonos: (809)687-5131 Ext.: 2277 y/o email: servicioalusuario@sigef.gov.do.
- 7.2. El módulo de programación y seguimiento físico financiero en el SIGEF, tomará como base las informaciones físicas presupuestadas para el año 2018.
- 7.3. Las instituciones que no formularon Presupuesto Físico para el año 2018 podrán incorporar en el Módulo Programación y Seguimiento sus productos, metas y recursos a ejecutar en su programación anual y trimestral según corresponda, a más tardar el **31 de enero 2018**.

- 7.4. Las instituciones que formularon su Presupuesto Físico en el SIGEF para el 2018, en caso de que hayan generado cambios en sus Planes Operativos, podrán hacer ajustes a los productos, las metas y los recursos solo al momento de registrar la Programación de la Ejecución Física Anual. Luego de registrar la Programación Anual, durante la ejecución, los productos no podrán ser modificados, sino que solo se afectarán las metas y los recursos tomando como referencia la Programación de Cuotas.
- 7.5. Las autoridades competentes de cada una de las instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Unidades ejecutoras de la Seguridad Social, serán responsables de la eficiencia y confiabilidad de los datos que suministren las unidades ejecutoras.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

